



La Oficina de Control Interno en uso de las facultades conferidas en el artículo 209 de la Constitución Nacional, las leyes 87 de 1993, 1474 de 2011, el decreto 4150 de 2011 y en cumplimiento de la Resolución 193 de mayo de 2016, con el fin de evaluar la aplicabilidad y cumplimiento de lo dispuesto en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual fue incorporado en el Régimen de Contabilidad Pública mediante Resolución 533 expedida por la Contaduría General de la Nación el 8 de octubre de 2015, la Resolución 425 de 2019 expedida por la Contaduría General de la Nación y sus correspondientes modificaciones, se permite presentar el Informe de Estados Financieros con corte al 31 de marzo de 2021.

Con el fin de dar aplicabilidad y cumplimiento a las normas emitidas por la Contaduría General de la Nación, determinadas en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, entre ellas el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, ha presentado el documento con código: A1-S4-M1-01 versión 2, “Manual de Políticas Contables USPEC”; el cual fue modificado en la fecha 30 de junio 2020; de igual forma, presenta el documento con código: A1-S4-M1-02 versión 1, “Elaboración de Estados Financieros”; con fecha de creación del 28 de diciembre de 2020, los cuales se evidencia que se encuentran aprobados y publicados en la página web de la entidad.

De igual forma, y como complementación de las Políticas Contables, presenta los siguientes documentos:

Código: A1-S4-PR-04, Tramite de Cuentas por Pagar,
Código: A1-S5-MA-01, Manual para el manejo de inventarios y transferencias al INPEC,
Código: A1-S5-MA-02, Manual propiedades, planta y equipo y bienes intangibles,
Código: A2-MA-02, Manual calificación del riesgo y probabilidad de pérdida y reconocimiento contable de procesos jurídicos.

Cabe resaltar que la anterior documentación ha sido previamente aprobada, socializada y publicada en la página web de la entidad, de acuerdo a las validaciones previamente efectuadas.

Con base en lo anterior, la oficina de control Interno realizó la evaluación de los siguientes criterios:

1. Elementos del Marco Normativo y Políticas Contables.

Conforme a la documentación presentada por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, la Oficina de Control Interno establece el cumplimiento 3 con la implementación de los criterios y lineamientos establecidos en la resolución 533 del 8 de octubre de 2015, toda vez que de acuerdo al Manual de Políticas Contables, este presenta las directrices sobre el manejo general de las cuentas, políticas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos; así como otras políticas en materia contable, como la preparación y presentación de los Estados Financieros de Propósito General, la publicación de la información contable, revelación de los elementos de los estados financieros, sistemas de información, documentos y libros de contabilidad; de igual forma, los cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.



2. Presentación de los Estados Financieros.

Conforme al acuse de recibo emitidos por la Contaduría General de la Nación en el aplicativo correspondiente al Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública - CHIP-, medio en el cual se hacen las presentaciones de la información financiera del ámbito de las Entidades de Gobierno, se evidencia que la presentación de los estados financieros correspondientes al primer trimestre de la vigencia 2021, se realizó con fecha 29 de abril de 2021 dando cumplimiento a la norma en la presentación, según los reportes de información entregados los cuales se reportan a continuación:

Entidad	Categoría	Ámbito	Periodo
Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios	INFORMACIÓN CONTABLE PUBLICA - CONVERGENCIA	ENTIDADES DE GOBIERNO	2021 - 01-03
Formularios			
CGN2020_004_COVID_19			
CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA			
CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA			
CGN2016C01_VARIACIONES_TRIMESTRALES_SIGNIFICATIVAS			

3. Estados financieros y notas a los estados financieros.

Conforme lo estipulado en el punto 7.9 del Manual de Políticas Contables¹, el cual hace mención al tema de **“OTRAS POLÍTICAS EN MATERIA CONTABLE”**, subtema, 7.9.1 **“Preparación y Presentación de los Estados Financieros de Propósito General”**, en los párrafos 3 y 4, se establece: *“La información es material si su omisión o expresión inadecuada puede influir en las decisiones de los usuarios. La materialidad o importancia relativa es un aspecto de la relevancia específico de la USPEC, que está basado en la naturaleza o magnitud (o ambas) de las partidas a las que se refiere la información en el contexto de los Estados financieros de la Entidad.*

*Para la USPEC, una omisión o expresión **es material si supera el 5% sobre la base del total de los activos del año inmediatamente anterior.** Negrillas y subrayado es nuestro.*

De otra parte, en las notas a los estados financieros correspondientes al periodo terminado en 31 de marzo de 2021, página 10, punto 2.2.2. Materialidad, se precisa: **“Para la elaboración de los estados financieros y sus respectivas notas, la USPEC tiene en cuenta lo señalado en sus políticas contables, que señalan que se consideran materiales las partidas que sean superiores al 5% sobre la base del total de los activos del periodo inmediatamente anterior, teniendo en cuenta que la información es material si su omisión o expresión inadecuada puede influir en las decisiones de los usuarios.**

Con relación a las variaciones en la información trimestral que se transmite a la Contaduría General de la Nación vía CHIP, se considerarán significativas aquellas que superan el 30% del valor total de la cuenta o subcuenta con relación al año inmediatamente anterior.” Negrillas y subrayado es nuestro.

¹ Manual de Políticas Contables, Versión 02, pág. 49, Código: A1-S4-M1-01



Si bien es cierto que las presentaciones de los estados financieros ante la Contaduría General de la Nación se deben hacer por periodos mensuales y trimestrales, estos deben guardar uniformidad de criterios en cuanto a la materialidad reflejada en la información presentada, y lo estipulado en el Manual de Políticas Contables, en el cual establece un porcentaje del 5% de variación sobre la base total de los activos, frente al periodo inmediatamente anterior; información que no se refleja en la presentación de los estados financieros del primer trimestre del año 2021.

De otra parte, las notas a los estados financieros tampoco guardan uniformidad, pues se están tomando en cuenta todas las variaciones presentadas durante el periodo, incluyendo aquellas que están por debajo del índice estipulado en el manual de políticas contables, el cual corresponde al 30% superior del total de la cuenta o subcuenta con relación al año inmediatamente anterior.

En lo que corresponde a la nota **5 – EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO**, en la parte correspondiente a los puntos **1.1.05.02- Cajas menores, 5.1. Depósito en Instituciones financieras y Cuenta corriente**, tampoco guardan relación alguna, pues no se presentan de forma comparativa con el periodo inmediatamente anterior, lo cual no permite realizar análisis comparativos de un periodo a otro.

Recordemos que la **NICSP 1 – PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS**, cuyo objetivo es el de establecer la forma de presentación de los estados financieros de propósito general, para poder asegurar su comparabilidad, tanto con los estados financieros de ejercicios anteriores de la propia entidad, como con los de otras entidades.

De acuerdo a lo anterior y para las partidas que conforman el cuadro correspondiente a los valores por cobrar por transferencias, definidas en la ley 55 de 1985 por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro, no presenta ninguna claridad por cuanto no se reportan de manera independiente las partidas de la vigencia 2020 con saldos de la vigencia 2021, como se puede apreciar en el siguiente cuadro presentado en la nota correspondiente a las transferencias por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Valor por cobrar por transferencia Ley 55 de 1985 a marzo de 2021				
Superintendencia de Notariado y Registro				
Mes	Valor causado	Valor recibido en 2021	Mes al que corresponde el valor recibido en 2021	Saldo a la fecha
Enero de 2020	29.788.217.064,00			327.008.723.012,04
Febrero de 2020	35.005.341.012,95			337.556.525.835,27
Marzo de 2020	20.566.924.865,10			333.698.048.349,85
Abril de 2020	7.485.695.460,60			311.676.238.622,49
Mayo de 2020	16.392.504.727,94			328.068.743.350,43
Junio de 2020	19.658.768.240,31		Estos saldos no son claros	347.727.511.590,74
Julio de 2020	24.539.143.379,27			316.059.734.380,96
Agosto de 2020	22.572.021.208,45			338.631.755.589,41
Septiembre de 2019	30.970.407.074,78			338.906.212.027,16
Octubre de 2020	32.233.198.215,02			338.820.607.290,36
Noviembre de 2020	31.288.980.809,10	¿Que valores componen esta partida?		310.918.792.062,01
Diciembre de 2020	40.391.533.072,32			310.892.735.130,74
Enero de 2021	28.060.217.301,90			338.952.952.432,64
Febrero de 2021	41.268.947.906,90			380.221.900.339,54
Marzo de 2021	38.087.287.109,90	109.238.683.131,49	Enero a mayo de 2020	309.070.504.317,95
Totales	418.309.187.448,54	109.238.683.131,49		309.070.504.317,05



Nota **10.4. Estimaciones**, la cual hace referencia al método de depreciación y la vida útil establecidas para el cálculo de la depreciación.

Esta nota contradice lo estipulado en el documento con código A1-S5-MA-02, Manual propiedades, planta y equipo y bienes intangibles; en el cual no se incluyen estimados los máximos y los mínimos para la vida útil de los bienes de PPE, como se refleja en la nota en mención, de acuerdo al cuadro que hace referencia con título “*Descripción de los Bienes de PPE*”, en el cual se detallan vidas útiles máximas y mínimas como, por ejemplo. Equipos de comunicación y computación con una vida útil mínima de 1 año y una vida útil máxima de 5 años.

Lo anterior permite establecer que la notas a los estados financieros no reflejan de forma fidedigna, real, clara y cierta la situación de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, en razón a que no se aplican de acuerdo a lo estipulado en el marco conceptual, para entidades de gobierno.

NOTA 14 – ACTIVOS INTANGIBLES, en las revelaciones a las notas de los estados financieros sobre los activos intangibles, se hace mención y detallan los valores correspondientes a los rubros por concepto de Licencias y Softwares, con saldos al 31 de marzo de 2021 de \$1.538.621.688.08 y \$1.180.710.268.06 respectivamente, de igual forma se detalla que la entidad cuenta con un software desarrollado por la oficina de tecnología, el cual no ha presentado ninguna erogación de recursos por parte de la entidad, por lo tanto no ha sido reconocido en los estados financieros, hasta tanto no se cuente con una medición fiable para determinar el costo del intangible.

Sin embargo y pese a que la entidad reporta y presenta en esta nota un cuadro en el punto **14.1. Detalle de saldos y movimientos**, el cual se refiere a licencias, software, en fase de desarrollo, en concesión y otros, en ninguna parte se hace mención a la amortización acumulada de los intangibles que de acuerdo a las cuentas 1.9.75.07.001 y 1.9.75.08.001, las cuales presentan un saldo por valor de \$ -880.386.476,69 y \$-1.065.489.090,88, respectivamente, para un total en la cuenta correspondiente a la amortización acumulada de intangibles con código contable 1.9.75 por valor de \$-1.945.875.567,57, con corte al 31-03-2021.

NOTA 16 – OTROS DERECHOS Y GARANTÍAS, para este caso, la entidad reporta en las notas a los estados financieros: “*En la clasificación de otros derechos y garantías están incluidas las cuentas de anticipos y recursos entregados en administración, como se relaciona a continuación.*”



CÓDIGO CONTABLE	NAT	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
			MARZO 2021	MARZO 2020	VALOR VARIACIÓN
1.9.05.14	Db	Bienes y servicios	3.616.754.819,00	0,00	3.616.754.819,00
1.9.06.03	Db	Avances para viáticos y gastos de viaje	1.288.514,00	0,00	1.288.514,00
1.9.06.04	Db	Anticipo para adquisición de bienes y servicios	70.620.051.404,40	7.869.385.042,19	62.750.666.362,21
1.9.06.90	Db	Otros avances y anticipos	16.447.208,84	94.597.925,76	-78.150.716,92
1.9.08.01	Db	En administración	669.560.634.568,06	377.308.763.862,01	292.251.870.706,05
1.9.70.07	Db	Licencias	1.538.621.688,08	820.053.504,41	718.568.183,67
1.9.70.08	Db	Softwares	1.180.710.268,06	1.180.710.268,06	0,00
1.9.75.07	Db	Licencias	-880.386.476,69	-373.981.023,17	-506.405.453,52
1.9.75.08	Db	Softwares	-1.065.489.090,88	-942.919.782,49	-122.569.308,39
TOTAL OTROS ACTIVOS			744.588.632.902,87	385.956.609.796,77	358.632.023.106,10

Se hace un análisis detallado de las cuentas que componen esta clase de activos, sin que se tengan en cuenta los rubros de las cuentas 1.9.70.07 Licencias, 1.9.70.08 Softwares, estas dos cuentas de naturaleza débito y las cuentas 1.9.75.07 Licencias y 1.9.75.08 Softwares, de naturaleza crédito por corresponder a la amortización acumulada; es de anotar que esta dos últimas cuentas reportan un error en el registro de su naturaleza, dado que están registradas con naturaleza contable como débito, cuando su naturaleza real es crédito.

En la parte final del análisis se menciona como punto **16.4 - Efectos derivados de la emergencia del COVID-19**, en la subcuenta **190504 – Bienes y servicios pagados por anticipado**: el “contrato de compraventa No. uspec-cto-265- 2020 de 2020, con la firma CIA Miguel Caballero SAS. Nit 900.127.140-4, cuyo objeto es: contratar la adquisición de elementos de protección balística (chalecos antibala nivel iii a y cascos blindados nivel iii a) para el personal del cuerpo de custodia y vigilancia del INPEC, de acuerdo con los requerimientos establecidos en la ficha técnica”, resultando que la cuenta **190514 – Bienes y servicios pagados por anticipado**, no aparece relacionada en el cuadro objeto de análisis; por cuanto el código que hace referencia a la cuenta **190504 – Bienes y servicios pagados por anticipado**, está mal relacionado, en cuyo caso el correcto es el **190514 – Bienes y servicios pagados por anticipado**, a lo cual también hace falta resaltar el valor de la cuenta por \$3.616.754.819.

Lo anterior conlleva a que se genere incertidumbre sobre la veracidad y fiabilidad de los estados financieros de la entidad.

NOTA 21 – CUENTAS POR PAGAR, en esta nota que encierra parte de los pasivos como los incluidos en la cuenta **2490 -Otras cuentas por pagar**, más concretamente el rubro correspondiente a la subcuenta **2.4.90.32 Cheques no cobrados o por reclamar**, por valor de \$3.535.000, depositados en la cuenta corriente No. 263055071 del Banco de Occidente; y que corresponde a los recursos embargados por el Juzgado 5°. Administrativo del Circuito de Armenia, depósitos que a su vez guardan concordancia con la nota **5.2 Efectivo de uso restringido**, incluida en las notas a los estados financieros del periodo terminado en 31 de marzo 2021, página 22 y en la cual se puede evidenciar el siguiente comentario: “El valor por \$3.535.000.00 corresponde a los recursos de la caja menor de la vigencia 2017 de la cuenta corriente 263055071 del Banco de Occidente, la cual fue embargada por un proceso que adelanta el contratista Suministros Almaro por concepto de facturas de alimentación pendientes de pago. El Juzgado No.5 Administrativo del Circuito de Armenia, que adelanta el proceso



ejecutivo, dispuso en sentencia de primera instancia que los recursos de la cuenta bancaria continuaran embargados. El Juzgado Quinto (5) Administrativo del circuito de Armenia ordeno mandamiento de pago de las facturas al contratista Suministros Almaro junto con los intereses moratorios mediante sentencia judicial. Una vez se haya garantizado el cumplimiento del mandamiento de pago, la USPEC adelantará el levantamiento de la medida cautelar.

Una vez realizado el pago dentro de este proceso la Oficina Asesora Jurídica, adelantó a través de apoderado Judicial, la terminación del proceso Judicial por pago total de la obligación, mencionada solicitud fue concedida mediante auto de 01 de Diciembre de 2020, el cual dio por terminado el proceso arriba referenciado. En el mismo orden la Oficina Asesora Jurídica en reiteradas oportunidades solicito los oficios de desembargo, el día viernes 16 de Abril de la presente anualidad se volvió a requerir al despacho, a la fecha nos encontramos a la espera de remisión de los oficios de desembargo dentro de este proceso Judicial, una vez los alleguen, serán radicados en las diferentes entidades bancarias con la finalidad de que se materialice el levantamiento de la medida cautelar. El subrayado es nuestro.

Haciendo la comparación del detalle de la nota **5.2 Efectivo de uso restringido**, con el comentario de la nota correspondiente a la subcuenta **2.4.90.32 Cheques no cobrados o por reclamar**, el cual reza textualmente: *“El valor de \$3.535.000 corresponde a los recursos embargados de la caja menor por \$3.535.000.00 de la cuenta corriente 263055071 del Banco de Occidente, la cual fue embargada por un proceso que adelanta el contratista Suministros Almaro por concepto de facturas de alimentación pendientes de pago. El Juzgado No.5 Administrativo del Circuito de Armenia, que adelanta el proceso ejecutivo, dispuso en sentencia de primera instancia que los recursos de la cuenta bancaria continuaran embargados. Actualmente el Juzgado Quinto (5) Administrativo del circuito de Armenia ordeno mandamiento de pago de las facturas al contratista Suministros Almaro junto con los intereses moratorios mediante sentencia judicial. Una vez se haya garantizado el cumplimiento del mandamiento de pago, la USPEC adelantará el levantamiento de la medida cautelar.*

La Oficina Asesora Jurídica mediante Resolución No. 00453 de 7 de septiembre de 2020, actualmente se encuentra en trámite la solicitud de terminación de proceso Judicial por pago total de la obligación y levantamiento de medidas cautelares, la cual está a cargo del demandante en el proceso, una vez el despacho apruebe se radicaré ante el Banco de Occidente el respectivo Oficio de desembargo. El subrayado es nuestro.

Lo anterior permite evidenciar que los comentarios en la parte correspondiente a: **5.2 Efectivo de uso restringido**, con el comentario de la nota correspondiente a la subcuenta **2.4.90.32 Cheques no cobrados o por reclamar**, no guardan ninguna concordancia del estado actual del proceso de embargo adelantado en el Juzgado 5°. Administrativo del Circuito de Armenia, configurándose una vez más incertidumbre sobre la veracidad y confiabilidad de la información reportada para los usuarios interesados.

De otra parte, la partida en la subcuenta **2.4.90.32 Cheques no cobrados o por reclamar**, corresponde precisamente a un cheque girado y no cobrado, el cual por el tiempo que conlleva el proceso de embargo y que a su vez supera los seis meses de tiempo transcurrido; tiempo en el cual el título valor ha perdido vigencia, por lo tanto en la actualidad el título no representa ningún valor para la entidad, caso en el cual no debería estar reflejándose en esta cuenta, máxime si se han tenido en cuenta las conciliaciones bancarias en la parte correspondiente a las partidas conciliatorias, dentro de las cuales ya no debería estarse reflejando.



De este grupo también hacen parte las subcuentas 243625 - Impuesto a las ventas Retenido, 243626- Contrato de construcción y 243627 – Retención de impuesto de industria y comercio; subcuentas cuyas partidas corresponden a impuestos generados por la compra de bienes y servicios en la medida que la entidad desarrolla su objeto social en las diferentes ciudades y municipios del país, en donde el INPEC tenga injerencia en los Establecimientos de Reclusión de Orden Nacional – ERON; partidas que a su vez están pendientes de ser giradas a los respectivos entes de orden municipal, departamental y nacional, según corresponda el tipo de tributo.

Lo anterior, permite establecer que se detallan los contratos ejecutados a los cuales se les ha hecho algún tipo de descuento por concepto de retención del impuesto a las ventas, retención por concepto del impuesto de industria y comercio y retención sobre contratos de construcción. De los cuales no se estipula el valor del contrato y el valor de las retenciones efectuadas para cada uno de los casos.

Con el fin de una mayor comprensibilidad de la información reportada, se recomienda incluir la información completa

NOTA 26 – CUENTAS DE ORDEN, subcuenta **26.1. Cuentas de orden deudoras**, dentro de este grupo de cuentas no se hace mención a la subcuenta **8.1.20.04 Administrativas**, con un saldo al 31 de marzo 2021 por valor de \$3.763.725.094 y una variación en incremento de acuerdo al comparativo presentado por valor de \$3.671.001.962, lo cual corresponde al 3.959% de incremento de un periodo a otro, puesto que el saldo al 31 de marzo 2020 el saldo real corresponde al valor de \$92.723.132.

Conclusiones

Es importante recalcar que la presentación de los estados financieros reporta errores de forma que pueden desvirtuar la información y por ende la credibilidad en los reportes presentados por la entidad. Los cuales pueden ser ocasionados por debilidades en el control, seguimiento y supervisión en la preparación de los informes.

En cuanto a la presentación oportuna de la información ante la Contaduría General de la Nación, se evidenció que se está cumpliendo con los tiempos establecidos para tal fin.

En la parte que tiene que ver con las notas y revelaciones a los estados financieros, se pudo evidenciar que no guarda concordancia con lo establecido en el Manual de Políticas Contables, puesto que por una parte se están tomando en cuenta todas las partidas que componen la información financiera; y por otra, se mencionan partidas con cambios significativos del 5% para los periodos mensuales y del 30% para los periodos trimestrales.

Para el caso de las partidas que conforman las cuentas provenientes de descuentos por concepto de impuestos, no hay necesidad de detallar los contratos ejecutados a los cuales se les ha hecho algún tipo de descuento por concepto de retención del impuesto a las ventas, retención por concepto del impuesto de industria y comercio y retención sobre contratos de construcción, caso en el cual, si se llegaren a detallar, sería conveniente estipular el valor del contrato y el valor de las retenciones



efectuadas para cada uno de los casos, con el fin de una mayor comprensibilidad de la información reportada.

En lo referente a las notas sobre los activos intangibles, se debe respetar el orden de las partidas que conforman estos rubros, pues recordemos que el grupo de Propiedad, Planta y Equipo, está compuesto no solo por la misma propiedad, planta y equipo, sino que también hacen parte las partidas correspondientes a la depreciación y amortización acumuladas.

Para el caso de las cuentas por pagar, se debe hacer revisión mensual de las partidas conciliatorias, con el fin de ir retirando las partidas pendientes de contabilizar; pues en el caso del cheque de la cuenta de caja menor que se encuentra embargada, éste, por tiempo de vencimiento del título valor ya se encuentra valor comercial.

Para el caso de la cuenta **2.4.90.32 Cheques no cobrados o por reclamar**, nuevamente no guarda uniformidad referente al comentario sobre el estado actual del proceso; pues se contradice con el comentario de la nota **5.2 Efectivo de uso restringido**.

En cuanto a la **NOTA 26 – CUENTAS DE ORDEN**, la cual no se tiene en cuenta, aun cuando presenta una variación del 3.959%, el cual es bastante representativo.

Recomendaciones

Definir mecanismos de control que permitan que los funcionarios responsables de la información contable tengan el apoyo y los conocimientos necesarios con el fin de evitar o disminuir los errores en la presentación de la información a reportar.

Incluir dentro del programa de capacitación, temas relacionados con actualización sobre las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público – NICSP, con entidades especializadas en el tema, las cuales generan más confianza en los servidores públicos, que a su vez es transmitida a los usuarios de la información a través de la presentación de los Estados Financieros de Propósito General.

ALEXI MAUREDY PERDOMO BAMBAGUE
Coordinadora del Grupo de Evaluación de Gestión Institucional

Elaboró: [Leonel Humberto Barahona Durán](#) - Profesional Universtario

Revisó: [Alexi Mauredy Perdomo Bambague](#) - Coordinadora del Grupo de Evaluación de Gestión Institucional
Ruta: [D:\Bk-17-03-2020\Control Interno\Inicio Actividades 23-01-2020\Auditoria Financiera 2021\Informe EEFF 31-03-2021.docx](#)
Ubicación archivo físico: [Carpeta de memorandos enviados 2021](#).